



San Pedro Garza García



RECIBIDO

10:25

09:16
05 ENE 2023

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAM/400/ADMON.21-24

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., VALUE GRUPO FINANCIERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ARRENDADORA" POR CONDUCTO DE SUS APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada fue constituida legalmente y en un principio se denominó "FINA ARRENDA", S.A. DE C.V., lo cual acredita con la Escritura Pública número 229, de fecha 21-veintiuno de junio de 1991-mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público número 104, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2,238, Folio 61, Volumen 360, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 20-veinte de agosto de 1991-mil novecientos noventa y uno.
- b) Que su representada ha sufrido varios cambios en su denominación y régimen, así mismo ha sido objeto de fusión y actualmente se denomina VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO, lo que acredita con la Escritura Pública número 5,588 de fecha 5-cinco de octubre de 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137, con ejercicio en el Primer Distrito



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

Registral en el Estado de Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 36701*9, de fecha 5-cinco de noviembre de 2015-dos mil quince.

- c) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de Apoderado General de "LA ARRENDADORA", según lo justifican con la Escritura Pública número 4,400, de fecha 6-seis de enero de 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137, con ejercicio en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 36701-9, de fecha 10-diez de enero de 2014-dos mil catorce, manifestando Bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, modificados o restringidos en forma alguna y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- d) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número VAR921119BY9, según lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Así mismo manifiesta que cumple con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Que su representada tiene por objeto, entre otros, celebrar contratos de arrendamiento, así como comprar, vender y en general, enajenar por cuenta propia, toda clase de bienes muebles e inmuebles, etc.
- f) Que su representada está dispuesta a otorgar a "LA ARRENDATARIA" el uso y goce temporal de las siguientes unidades:
- 22 Sedan Hatchback
 - 2 Sedan Convencional
 - 8 Camioneta Pick up Mediana Cabina Regular
 - 28 Camioneta Pick Up Reforzada Doble Cabina
 - 3 Camioneta Pick Up Doble Cabina de Arrastre
 - 4 Camioneta Pasajeros
 - 1 Camioneta Superlarga
 - 4 Camioneta Pasajeros Urbano Larga
 - 4 Camioneta Pick Up Reforzada Cabina Regular



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

A dichas unidades en lo sucesivo se les denominará "LOS BIENES".

- g) Que su representada cuenta con la capacidad, unidades, personal y experiencia necesaria para proveer de manera inmediata "LOS BIENES" en arrendamiento que requiere "EL ARRENDATARIO".
- h) Que "Bajo protesta de decir verdad" cuenta con un listado de las agencias y/o talleres certificados, para realizar los distintos servicios de mantenimientos preventivos y/o correctivos de la mecánica según cada tipo de vehículo, así como la estética de los mismos, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o dentro del área metropolitana.
- i) Que su representada mediante escrito de fecha 6-seis de junio de 2022-dos mil veintidós, manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con una Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención y concientización de faltas administrativas y hechos de corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 11-once de diciembre de 2020-dos mil veinte, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.
- j) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señalan como domicilio el ubicado en la Avenida San Pedro número 202 Sur, Colonia Del Valle, Código Postal 66220, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "LA ARRENDATARIA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAM/400/ADMÓN.-21-24

de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 16-dieciséis de agosto del 2022-dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares y/o Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31-treinta y uno de agosto del 2022-dos mil veintidós.
- c) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17,18, 24 fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAM/400/ADMÓN.-21-24

- d) La **C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorería, manifestando que está facultada para recaudar y administrar, conforme a lo autorizado por el Republicano Ayuntamiento y el Congreso del Estado, los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes de ingresos, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, así como para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, así como llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, inciso a) fracción XIV, inciso b), fracción XVIII e inciso c) fracción III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con número de folio 006966.
- f) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- g) Que requiere el Arrendamiento Puro de las unidades citadas en la Declaración de "LA ARRENDADORA" inciso f), para diversas Dependencias de "EL MUNICIPIO", las características de "LOS BIENES" se detallarán más adelante.
- h) Por tal motivo, en fecha 20-veinte de septiembre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 5 fracción III, 11, 21, 25 fracción I y 62 inciso a) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; los relativos al procedimiento de Licitación Pública en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II, III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/400/ADMÓN.-21-24

fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36 fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene la Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-37/2022, relativa a la Contratación de "Arrendamiento Puro de Vehículos para diversas dependencias del Municipio".

El objeto del presente Contrato se divide en 9-nueve partidas para entregarse en cada Partida y son las siguientes:

- Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

Partida	Cantidad	Descripción de las Unidades	Plazo de arrendamiento
1	22	Sedan Hatchback	48 meses
2	2	Sedan Convencional	48 meses
3	6	Camioneta Pick up Mediana Cabina Regular	48 meses
4	30	Camioneta Pick Up Reforzada Doble Cabina	48 meses
5	3	Camioneta Pick Up Doble Cabina de Arrastre	48 meses
6	4	Camioneta Pasajeros	48 meses
7	1	Camioneta Superlarga	48 meses
8	4	Camioneta Pasajeros Urbano Larga	48 meses
9	4	Camioneta Pick Up Reforzada Cabina Regular	48 meses

- Anexo 2. "Cotización Lote Único" (Mantenimiento y Seguros Incluidos)
- Anexo 3. "Valor de Recuperación"

- i) En fecha 6-seis de octubre del 2022-dos mil veintidós, fecha en que se celebraría la Junta de Aclaraciones, fue suspendida en virtud de la cantidad de preguntas recibidas, y del tiempo que se emplearía en darles contestación, por lo que se reprogramó para el día 11-once de octubre del 2022-dos mil veintidós, en esta misma fecha se reanudó la Junta de Aclaraciones, en donde "LA ARRENDADORA" manifestó su intención de participar en la citada licitación, por lo que se procedió a realizar la siguiente aclaración:



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

Se realizó una modificación en las cantidades en las Partidas números 3 y 4, por lo que fue necesario modificar las cantidades antes descritas en los apartados Punto 2) OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"; Punto 24) DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"; En el Anexo 2. Cotización Lote Único, (Mantenimiento y Seguros Incluidos) y en el Anexo 3. Valor de Recuperación, quedando de la siguiente manera:

- Partida 3, 8-ocho Camionetas Pick up Mediana Cabina Regular
- Partida 4, 28-veintiocho Camionetas Pick Up Reforzada Doble Cabina

En dicho Acto también se dieron respuesta a las 43-cuarenta y tres preguntas que realizó "LA ARRENDADORA", lo que se hizo constar en Acta.

- j) Que en fecha 18-dieciocho de octubre de 2022-dos mil veintidós, se efectuó el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, contando con la participación de las empresas Start Banregio, S.A. de C.V. SOFOM ER Banregio Grupo Financiero, y "LA ARRENDADORA", haciéndose constar únicamente que "LA ARRENDADORA" presentó su propuesta técnica la cual fue revisada cuantitativamente cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases en el punto 8 inciso a).
- k) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 21-veintiuno de octubre del 2022-dos mil veintidós, "LA ARRENDADORA" acreditó la etapa en su revisión cualitativa de su propuesta técnica, en términos del punto 8, inciso a) de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de la propuesta económica respectiva, haciéndose constar lo siguiente:
- Que su propuesta económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumplió con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo N ° 2 Cotización, su oferta por la cantidad de \$73'053,809.24 (Setenta y tres millones cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque de caja en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$4'500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de BBVA México, S.A., con número 46018.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

- l) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 25-veinticinco de octubre de 2022-dos mil veintidós, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria, del día 24-veinticuatro de octubre de 2022-dos mil veintidós, como concursante seleccionado a "LA ARRENDADORA" para la adjudicación del "Contrato de arrendamiento puro de vehículos para diversas dependencias del Municipio" por un monto de \$73'053,809.24 (Setenta y tres millones cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia para la entrega del servicio y/o terminación del servicio será a partir del 1-primero de diciembre de 2022-dos mil veintidós y hasta el día 30-treinta de noviembre de 2026-dos mil veintiséis, el esquema de arrendamiento puro que requiere "EL ARRENDATARIO", será por un plazo de 48 meses a partir de la entrega de "LOS BIENES". La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, cuya oferta económica es favorable y está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- m) Que por exceder la vigencia del presente Contrato del período de la Administración, cuenta con la Aprobación del Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de Julio, de fecha 11-once de julio del 2022-dos mil veintidós.
- n) Que "LA ARRENDATARIA", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- o) Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle Libertad número 101, Colonia Centro, Código Postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III. DECLARAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAM/400/ADMÓN.-21-24

ÚNICA: Que reconocen la personalidad con que comparecen y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA ARRENDADORA", en los términos y condiciones previstas en el presente documento, concede a "LA ARRENDATARIA", por el plazo que en este contrato se determina, el uso y goce temporal de "LOS BIENES", cuyas características se describen en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas" de todas y cada una de las Partidas. Anexos que se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"LOS BIENES" se integran de la siguiente manera:

Partida	Cantidad	Descripción de las Unidades	Especificaciones
1	22	Sedan Hatchback	Marca: NISSAN Tipo: MARCH Versión: SENSE Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 1.
2	2	Sedan Convencional	Marca: NISSAN Tipo: VERSA Versión: SENSE Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 2.
3	8	Camioneta Pick up Mediana Cabina Regular	Marca: RAM Tipo: 700 Versión: SLT Regular Cab. Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 3.
4	28	Camioneta Pick Up Reforzada Doble Cabina	Marca: RAM Tipo: 1500 Versión: SLT

02



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

			Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 4.
5	3	Camioneta Pick Up Doble Cabina de Arrastre	Marca: RAM Tipo: 2500 Versión: HD SLT Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 5.
6	4	Camioneta Pasajeros	Marca: TOYOTA Tipo: HIACE Versión: 12 pasajeros Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 6.
7	1	Camioneta Superlarga	Marca: TOYOTA Tipo: HIACE Versión: Ventanas Superlargas Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 7.
8	4	Camioneta Pasajeros Urbana Larga	Marca: VOLKSWAGEN Tipo: CRAFTER PASAJEROS Versión: 4.9 t Modelo: 2023 Las características descritas en el Anexo 1 Partida 8.
9	4	Camioneta Pick Up Reforzada Cabina Regular	Marca: RAM Tipo: 1500 Versión: SLT Crew CAb V6 Modelo: 2021 en adelante Las características descritas en el Anexo 1 Partida 9.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENTA/400/ADMÓN.-21-24

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE "LOS BIENES". "LA ARRENDADORA" se obliga a entregar "LOS BIENES" a "LA ARRENDATARIA", en los términos siguientes:

- a) Especificaciones de "LOS BIENES": Serán nuevos, y suministrados en cantidad, calidad, con la responsabilidad de responder por defectos, sin vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad y en el tiempo establecido en la Cláusula Tercera, y de conformidad con los Anexos 1 "Especificaciones Técnicas" de cada una de las Partidas. Anexos que se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.
- b) El arrendamiento contratado incluye el costo de los Mantenimientos y seguro Incluidos de "LOS BIENES", que a continuación se describen:
 - Plazos hasta 2-dos días hábiles para mantenimiento preventivo y hasta 10-diez días hábiles para mantenimiento correctivo, una vez ingresada la unidad al taller. Las Agencias y talleres autorizados podrán estar dentro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León o dentro del área metropolitana. Todo aquel vehículo que exceda el plazo antes señalado será exceptuado del pago del arrendamiento hasta en tanto no sea restituido para su operación, en caso de presentarse alguna pérdida total previa notificación por escrito "EL ARRENDADOR" deberá sustituirlo por una unidad igual o similar, quedando suspendido el pago del arrendamiento de dicha unidad, hasta que se realice el reemplazo.
 - El arrendamiento deberá incluir como parte del servicio los mantenimientos preventivos conforme al carnet del fabricante según cada tipo de vehículo, durante el período del arrendamiento y acorde al kilometraje u horas de servicio, así como los mantenimientos correctivos acorde al desgaste y uso natural de la unidad, para lo cual "LA ARRENDATARIA" otorgará las facilidades necesarias a efecto que puedan realizarse en tiempo y forma. Así mismo se incluirá el Seguro de cobertura amplia y completa de "LOS BIENES".
 - El pago de los deducibles será a cargo de "LA ARRENDATARIA".
- c) Especificaciones Generales:
 - Derivado de la escasez de vehículos, si es posible aceptar la entrega de vehículos nuevos modelo 2022, siempre y cuando cumplan con las especificaciones solicitadas.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE “LOS BIENES”. “LA ARRENDADORA” deberá entregar “LOS BIENES” en un plazo de 90-noventa días naturales, que empiezan a transcurrir a partir de la fecha del Fallo siendo el día 25-veinticinco de octubre del 2022-dos mil veintidós. El plazo para el pago del arrendamiento comenzará a transcurrir una vez que “LOS BIENES” sean entregados.

“LA ARRENDADORA” entregará “LOS BIENES” a “LA ARRENDATARIA” directamente en el edificio de estacionamiento de las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en Independencia número 316 esquina con Av. Corregidora en el centro del municipio de San Pedro Garza García N.L, C.P. 66200, así como copia simple de la factura de cada uno de “LOS BIENES”. “LA ARRENDADORA” deberá cumplir con las citadas especificaciones, así como lo establecido en el Anexo 1, levantándose al efecto Acta, asentándose en la misma que “LOS BIENES” cumplen con los requisitos solicitados, así como la aceptación de éstos por parte de “LA ARRENDATARIA”, señalando además la fecha de recepción, marca, submarca, modelo, número de serie, número de rotulación y número de factura, la cual deberá estar firmada por el personal autorizado por la Secretaría de Administración; liberando de cualquier responsabilidad en este sentido a “LA ARRENDADORA”. Dicha Acta formará parte de este contrato como anexo del mismo.

“LOS BIENES” deberán entregarse con al menos un 1/4 del tanque de gasolina, con todos los tapetes y accesorios que incluye la agencia y con el equipamiento adjunto necesario para su óptima funcionalidad. Con el visto bueno y Autorizados por la agencia.

Así mismo “LOS BIENES” deberán ser entregados con sus placas correspondientes, así como copia del alta en el registro de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, copia de la tarjeta de circulación y pólizas del seguro con cobertura amplia.

Considerar una unidad estándar para sustitución temporal en caso de accidentes o averías graves que impliquen que esté fuera de circulación por más de 10-diez días evitando aplicar la sanción de no pago de mensualidad del arrendamiento.

CUARTA: RENTA Y FORMA DE PAGO. “LA ARRENDATARIA” se compromete a pagar por concepto de pensión rentaría a “LA ARRENDADORA” por “LOS BIENES” objeto del presente contrato, la cantidad total de \$73'053,809.24 (Setenta y tres millones cincuenta y tres mil ochocientos nueve pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, los



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAM/400/ADMÓN.-21-24

pagos serán en forma mensual, durante 48-cuarenta y ocho meses a partir de la entrega de "LOS BIENES" y conforme al siguiente desglose:

Partida	Cantidad	Descripción de las Unidades	Plazo de Arrendamiento	Pago Inicial por Unidad	Pago mensual por unidad	Pago total por unidad	Pago Inicial por todas las unidades	Pago mensual por todas las unidades	Pago total por todas las unidades
1	22	Sedan Hatchback	48 meses	\$8,243.09	\$8,243.09	\$387,425.23	\$181,347.98	\$181,347.98	\$8'704,703.04
2	2	Sedan Convencional	48 meses	\$9,080.98	\$9,080.98	\$426,806.06	\$18,161.96	\$18,161.96	\$871,774.08
3	8	Camioneta Pick up Mediana Cabina Regular	48 meses	\$9,947.92	\$9,947.92	\$467,552.24	\$79,583.36	\$79,583.36	\$3'820,001.28
4	28	Camioneta Pick Up Reforzada Doble Cabina	48 meses	\$21,513.38	\$21,513.38	\$1'011,128.86	\$602,374.64	\$602,374.64	\$28'913,982.72
5	3	Camioneta Pick Up Doble Cabina de Arrastre	48 meses	\$32,441.59	\$32,441.59	\$1'524,754.73	\$97,324.77	\$97,324.77	\$4'671,588.96
6	4	Camioneta Pasajeros	48 meses	\$19,059.09	\$19,059.09	\$895,777.23	\$76,236.36	\$76,236.36	\$3'659,345.28
7	1	Camioneta Superlarga	48 meses	\$21,406.27	\$21,406.27	\$1'006,094.69	\$21,406.27	\$21,406.27	\$1'027,500.96
8	4	Camioneta Pasajeros Urbana Larga	48 meses	\$37,385.19	\$37,385.19	\$1'757,103.93	\$149,540.76	\$149,540.76	\$7'177,956.48
9	4	Camioneta Pick Up Reforzada Cabina Regular	48 meses	\$21,513.38	\$21,513.38	\$1'011,128.86	\$86,053.52	\$86,053.52	\$4'130,568.96
Subtotal									\$62'977,421.76
I.V.A									\$10'076,387.48
TOTAL									\$73'053,809.24

Los pagos mensuales de cada unidad se desglosan en el Anexo 2. Cotización Lote Único (Mantenimiento y Seguro Incluidos) y se agrega al presente contrato.

La renta es fija, por lo que no se reconocerá ningún aumento. Los pagos se efectuarán a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura inicial deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de "LOS BIENES", además del sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan por motivo del presente arrendamiento, serán pagados por "LA ARRENDADORA", "LA ARRENDATARIA" deberá pagar solamente lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado y los pagos mencionados en la cláusula segunda inciso d).

SEXTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir del día 1-primero de diciembre del 2022-dos mil veintidós, en el esquema de arrendamiento puro que



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDA/400/ADMÓN.-21-24

requiere "EL MUNICIPIO" y hasta 48-cuarenta y ocho meses contabilizados a partir del día de la entrega de "LOS BIENES".

SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que "LA ARRENDATARIA" por conducto del Director de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, o bien de la persona o personas designadas por éste, lleven a cabo la inspección o supervisión del suministro de "LOS BIENES", por parte de "LA ARRENDADORA", para que cumpla con la calidad, cualidades, cantidades y plazos establecidas en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento de lo ofrecido por "LA ARRENDADORA".

El Titular de la Dirección de Patrimonio es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVA: DEVOLUCIÓN DE "LOS BIENES". El proceso de devolución se establecerá de manera conjunta entre "LA ARRENDATARIA" a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y "LA ARRENDADORA" dentro de los 30-treinta días hábiles posteriores a la conclusión del arrendamiento, misma que aceptará "LOS BIENES" en las condiciones que se encuentren. La devolución se realizará en las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en Independencia número 316 esquina con Av. Corregidora en el centro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Levantándose al efecto Acta, asentándose en la misma la fecha, marca, submarca, modelo, número de serie y número de factura de todos "LOS BIENES", y deberá estar firmada por "LAS PARTES"; liberando de cualquier responsabilidad a partir de ese momento a "LA ARRENDATARIA".

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA ARRENDADORA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAM/400/ADMÓN.-21-24

dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que "LOS BIENES" materia del contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedara extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA ARRENDADORA" no cumpla con el suministro de "LOS BIENES" y el servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "LA ARRENDADORA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "LA ARRENDATARIA", misma que se manifiesta únicamente cuando "LA



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

ARRENDADORA" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. "LA ARRENDADORA" deberá considerar que los bienes y servicios que ofrece, deberán contar con las garantías del fabricante de acuerdo a lo siguiente: "LA ARRENDADORA" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de los bienes y servicios; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "LA ARRENDATARIA".

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. "LA ARRENDADORA" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA POR PARTE DE "LA ARRENDADORA". "LAS PARTES" están de acuerdo en que se aplicará una pena convencional a "LA ARRENDADORA" en el caso de no hacer la entrega de "LOS BIENES" en el término señalado en las Bases que dieron origen al presente contrato, en caso de incumplimiento se aplicará una pena convencional del 1.0% (uno por ciento) por el monto total del monto del contrato, ya sea por día de atraso en las fechas de entrega de los servicios requeridos, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA ARRENDADORA", independientemente de que "LA ARRENDATARIA" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD TOTAL. "LA ARRENDADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el uso de "LOS BIENES" a "LA ARRENDATARIA", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a EL ARRENDATARIO de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDAMIENTO/400/ADMÓN.-21-24

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LA ARRENDATARIA" y "LA ARRENDADORA", así como tampoco entre "LA ARRENDATARIA" y los trabajadores o empleados que "LA ARRENDADORA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

“LA ARRENDADORA”, se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de “LA ARRENDATARIA” por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES. “LA ARRENDADORA” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS CONVENCIONALES. “LA ARRENDADORA” y “LA ARRENDATARIA” acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de Declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que “LAS PARTES” pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA. “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Nuevo León, en caso de que exista controversia, renunciando en este acto a cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudieren corresponderles.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ARRENDATA/400/ADMÓN.-21-24

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 9-NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

“LA ARRENDADORA”

**VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.,
VALUE GRUPO FINANCIERO**

**C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA
APODERADO GENERAL**

“LA ARRENDATARIA”

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTEN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y “VALUE ARRENDADORA”, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., VALUE GRUPO FINANCIERO.

DGAJ BJC/ AOB
ELABORÓ LPMS
REVISÓ RCCH
SUPERVISO CJLG.